

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO JGE139/2011, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS Y DE LOS APOYOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNARÁN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, Y POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MODALIDADES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL. JGE93/2012.**

---

#### ANTECEDENTES

1. El 12 de diciembre del 2011, la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria determinó, mediante Acuerdo JGE139/2011 los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del IFE para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Distritales en año electoral.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo 2, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo 2, Base V, párrafo 2 de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- IV. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, párrafo 1 del código comicial federal, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
- VI. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del código de la materia dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VII. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, inciso a) y b) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos

para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos.

- VIII. Que el artículo 134, párrafo 1, inciso c) del código electoral, dispone que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una Delegación que estará compuesta entre otros órganos, por un Consejo Local.
- IX. Que de conformidad con el artículo 138, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
- X. Que el artículo 141, párrafo 1, inciso c) del código electoral considera como atribución de los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integran los consejos distritales, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales.
- XI. Que el artículo 144, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto contará en cada uno de los 300 distritos electorales, entre otros órganos, con un Consejo Distrital.
- XII. Que de igual forma, el artículo 149, párrafo 1 del Código de la materia, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 150, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine, de igual manera se estipula que los Consejeros Distritales estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.
- XIV. Que en el punto Segundo del Acuerdo JGE139/2011, donde se determinó el pago de una dieta por única ocasión a los Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales, la cantidad establecida en su momento, no reflejó el incremento del 50 % otorgado a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del IFE, con respecto a la dieta del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XV. Que en razón a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración propone la modificación al resolutivo Segundo del Acuerdo JGE139/2011, con la finalidad de homologar el incremento a las dietas otorgadas, ya que se cuenta con la suficiencia presupuestaria respectiva.
- XVI. Que la modificación que se plantea no trasgrede las medidas de austeridad y disciplina presupuestal aprobadas a través del Acuerdo CG472/2011 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los Antecedentes, Considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafos 1 y 2, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 123, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, inciso a) y b); 134, párrafo 1, inciso c); 138, párrafo 1; 141, párrafo 1, inciso c); 144, párrafo 1, inciso c); 149, párrafo 1 y 150, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la modificación al Punto Segundo del Acuerdo JGE139/2011, a través del cual se determinan los montos de las dietas y de los apoyos financieros que se asignarán a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y por el que se determinan las modalidades para hacer efectivo el apoyo financiero a los Consejeros Electorales Distritales en año electoral, para quedar de la siguiente forma:

**Segundo.-** Se determina el pago de una dieta por única ocasión por la cantidad de \$6,798.82 (**Seis mil setecientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.**) netos a los Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales en el mes de julio del 2012, por la asistencia al curso de capacitación en materia de Cómputos Distritales y participación en la sesión a realizarse a partir del día 4 de julio de 2012 para la realización de los mismos”.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva de Administración realizará las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la página web del Instituto.